*RAD. Nro. 01668 FORPO – ADCON – 302-10-29*

Bogotá D.C., 10 NOV 2026

Señor teniente coronel
**DEWAR ALEJANDRO BURGOS BAREÑO**
Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación (E)
Dewar.burgos@correo.policia.gov.co
Ciudad.

Asunto: Notificación cambio de supervisión.

De manera atenta, me permito informar que, mediante oficio No. GS-2026-179916-DIRAN y radicado bajo el No. 2026-302-03409-R de fecha 06 de noviembre de 2026, suscrito por el teniente coronel Jorge Eduardo Gallon Ruiz, se solicitó el cambio de supervisión para el contrato No. 100-1-26 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL".** Suscrito el 09 de octubre de 2026 con la empresa **DISTRIBUIDORA NISAN S.A.** Por lo anterior me permito notificar como nuevo supervisor al señor teniente coronel con el fin de dar cumplimiento al deber de ejercer control y vigilancia al contrato estatal, deberá coadyuvar en la ejecución de este y cumplir las funciones establecidas en el citado contrato; así como la normatividad que regula los deberes y derechos a cargo del supervisor del contrato, y que le asisten como se relacionan a continuación:

1. En relación con la supervisión contractual, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", establece lo siguiente:

   > *"**ARTÍCULO 83.** **Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor"**, según corresponda*". Negrilla y subraya fuera de texto.

2. Así mismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece las *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"*, determinando la facultad que les corresponde en verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y como consecuencia de ello tienen competencia para "(...) *solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*
3. Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 00149 del 11 de junio de 2026, "*Por la cual se deroga la Resolución No.* 00011 del 22 de enero de 2024 *y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía,"* en relación con la supervisión contractual, establece lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN NÚMERO 00149 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**

*"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 de 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía,"*

*(...)*

***4.5 Supervisores y/o Interventores.***

*La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la Entidad y que no amerita conocimientos especializados.*
*La supervisión será ejercida por personal de planta de la Entidad, las unidades, instituciones o entidades de los clientes externos (teniendo en cuenta que existen necesidades externas que no pueden ser atendidas por el personal del Fondo Rotatorio de la Policía). La Entidad podrá contratar personal de apoyo a las labores de supervisión.*

***La interventoría** realizará el **seguimiento técnico** que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. **Supone conocimiento especializado en la materia, o es requerida cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.***

*Sin embargo, si considera necesario y justificado por la naturaleza del contrato principal se podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

- *El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

***Nota 1.** La regla general consiste en la **no concurrencia** en relación con un mismo contrato, de las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, se podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del supervisor.*

***Nota 2.** Los supervisores y/o interventores, entregarán al Grupo de Convenios y Contratos las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que verifiquen la ejecución del contrato. (...)*

***Información que puede solicitar la Supervisión e Interventoría:***

*En concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Interventores y supervisores podrán solicitar:*

***Generales***

- *Informes.*
- *Aclaraciones.*
- *Explicaciones del desarrollo contractual.*

***Específicas***

- *Las propias de la naturaleza del objeto contractual.*
- *Actas de revisión, modificaciones de planos y especificaciones (si aplica).*
- *Información sobre el control y manejo del anticipo y su amortización (si aplica)*

- *Informes de:*
    - *Control y ajuste de la programación con la evaluación de lo programado y lo ejecutado (si aplica).*
    - *Control de calidad de materiales, pruebas y ensayos, calidad de equipos, de mano de obra, personal administrativo, almacén e inventarios (si aplica)*

***4.5.2 Responsabilidad***

***La Ley 80 de 1993 en su artículo 53 ( modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011) establece que los interventores*** *responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.(...)*

***4.5.5 Obligaciones de Supervisión e interventoría.***

***4.5.5.1 Generales:***

1. *Hacer cumplir con el objeto contractual.*
2. *Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y trabas.*
3. *Responder en los plazos que se establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule el CONTRATISTA.*
4. *Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.*
5. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e Informar de tal evento a la Dirección del Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.*
6. *Abstenerse de tomar decisiones que afecten al objeto contractual, tales como modificaciones, exoneración de obligaciones contractuales, variar plazos, variar el valor del contrato.*
7. *Restituir los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.*
8. *Verificar antes de dar inició a la ejecución del contrato de la preexistencia del registro presupuestal, de la expedición y aprobación de la garantía única en caso de ser requerida y del acta de inicio si es exigida, acorde con la modalidad de contratación.*
9. *Deberá efectuar Intervención o intermediación o participación o intercesión en asunto que atañen al objeto contractual, sin que se tome decisiones que solo le compete a las partes del contrato.*
10. *Efectuará conceptos de viabilidad o inviabilidades o no procedencia, según corresponda.*
11. *Dar instrucciones, realizar observaciones, dar conceptos sobre la ejecución del contrato y el estado de este, la cual debe hacerse en forma escrita (las decisiones sobre la ejecución del objeto contractual y el contrato deben ser tomadas por el representante legal de la entidad o el Ordenador del Gasto).*
12. *Presentar informes de supervisión y control periódicamente con el fin de dar a conocer el resultado de la ejecución del objeto contratado.*

*NOTAS:*

1. *Aplica tanto para supervisores e interventores que fungen como CONTRATISTAS de la Entidad.*

2. *Si existe Interventoría contratada en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, la supervisión realizará seguimiento y control de las actividades y obligaciones que debe verificar y controlar la Interventoría. No debe existir concurrencia de funciones*

***4.5.5.2 Obligaciones Específicas:***

*Estas obligaciones se ajustarán de acuerdo con la modalidad de contratación, objeto a contratar y la naturaleza de los bienes y servicios.*
*(...)*
***6.1.6 Proyecto de Liquidación.***

*El proyecto de liquidación (bilateral o unilateral) será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de convenios y contratos.*
*El área de liquidaciones la ajustará de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma.*

***6.1.7 Procedimiento liquidatorio***

1) *El área de liquidaciones realizará la coordinación con el supervisor y/o interventor del contrato para la elaboración de la liquidación bilateral y posterior entrega a la firma del Ordenador del Gasto.*
2) *Las liquidaciones que generen reducciones de reserva presupuestal o vigencia actual, deberán pasar previamente por el Grupo Presupuesto, con el fin de revisar la información netamente presupuestal.*
3) *Realizar por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la revisión, verificación y decisión de las liquidaciones bilaterales o unilaterales, que por su complejidad requieren de mayor análisis. Una vez revisadas deben ser entregadas al Ordenador del Gasto para la firma de esta.*
4) *Todas las liquidaciones unilaterales tendrán acompañamiento, revisión por parte de la oficina de asesoría jurídica de la Entidad. El supervisor y/o interventor deberán entregar la información necesaria para el cumplimiento de la elaboración de la liquidación del contrato, hasta su culminación. Una vez revisadas deben ser entregadas al Ordenador del Gasto para la firma de esta.*
5) *Los supervisores y/o interventores de los Contratos, deberán tener para la liquidación de los contratos el formato establecido por la Entidad; por lo tanto, deberán ceñirse al mismo.*
6) *Los supervisores y/o interventores deberán solicitar al contratista y aportar las actualizaciones y/o modificaciones y/o anexos que extiendan los amparos (si aplica), después del recibo a satisfacción de los bienes y servicios y antes de efectuar la liquidación.*
7) *La liquidación del contrato se realiza en un término anterior al vencimiento de las vigencias de los amparos, por lo tanto, se registrará en la misma, esta connotación, con el fin de garantizar las obligaciones pendientes por parte del contratista y para que el Grupo de Convenios y Contratos pueda efectuar en forma posterior el cierre del expediente contractual.*
8) *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*
9) *En caso de que existan liquidaciones con saldo a liberar, se remitirá una vez firmada y fechada la liquidación, al Grupo Presupuesto para la respectiva liberación y/o reducción a que haya lugar.*
10) *Las demás que correspondan a la etapa post contractual y que atañe al procedimiento."*

Conforme al acta de liquidación, es responsabilidad del supervisor del contrato adelantar el proyecto de liquidación del contrato, dentro del plazo determinado para el mismo, para evitar incurrir en pérdidas de competencia para liquidar. Lo

anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que en su artículo 11 determina los plazos para llevar a cabo la liquidación del contrato estatal, así:

> *"**ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

En el acta de liquidación se establecerá la ejecución del contrato, e igualmente debe constar los hechos e informes de ejecución, acta(s) de recibo, pagos, intereses, obra ejecutada, ítems de obra, balance financiero, etc., con el fin de finiquitar la relación existente entre la Entidad y el contratista, asimismo el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece el contenido de la misma, así´:

> *"**ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación**. (...) en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. (...)"*

Ahora bien, en el evento de que se presente un posible incumplimiento en el desarrollo del objeto del contrato, el supervisor deberá tener en cuenta los requisitos que debe contener el informe en caso de ser necesario, conforme a lo establecido en el numeral 5.6 de la Resolución No. 00011 de 22 de enero de 2024.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 86. **Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento** de la Ley 1474 del 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y artículo 18. **De la Caducidad y sus Efectos** de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Conforme a lo anterior, se debe allegar junto con el informe del presunto incumplimiento lo siguiente:

1. Información de contacto del supervisor del contrato (nombre completo, cargo, dirección de notificación, teléfono, correo electrónico).

2. Información general del contrato (diligenciado):

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | |
| **Objeto** | |
| **Contratista** | |
| **Representante Legal** | |
| **NIT** | |
| **Correo electrónico del Contratista** | |
| **Dirección del Contratista** | |
| **Teléfono del Contratista** | |
| **Fecha de suscripción del contrato** | |
| **Tipo de tramite** | |
| **Número de la Garantía** | |
| **Prórroga** | |
| **Fecha de finalización** | |
| **Plazo de ejecución** | |
| **Valor inicial del contrato** | |
| **Valor total del contrato** | |

3. Los hechos que configuran el incumplimiento y clausulas presuntamente violadas (no necesariamente detalladas de manera cronológica)

4. Los requerimientos que la supervisión ha hecho al contratista, y la aseguradora respecto del presunto incumplimiento y las respuestas que los mimos hayan brindado.

5. El presunto incumplimiento del contrato deberá cuantificarse por parte de la supervisión, relacionando porcentaje y el valor total del incumplimiento.

6. Citar detalladas y concretas las cláusulas del contrato violadas y las garantías que amparan el incumplimiento señalado (número de póliza, fecha de vigencia, modificación con su respectivo anexo).
7. Normas presuntamente violadas por el contratista.

8. Anexar con el informe los requerimientos, así como copias del contrato, adiciones, prórrogas, modificatorios, actas de suspensiones, actas de recibo, pólizas con sus modificaciones (si las hubo).

Informe que no cumpla con los ítems antes descritos serán devueltos, y no serán tenidos en cuenta para iniciar el trámite sancionatorio.

**Nota 1:** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso que avale la contratación, a su vez deberá verificar la autenticidad de las garantías en las páginas web de las aseguradoras, de lo cual deberá dejar constancia en el respectivo informe de supervisión mensual.

**Nota 2:** Todos los informes de supervisión deberán ser revisados y avalados por el Fondo Rotatorio de la Policía, el supervisor deberá realizar la publicación en la plataforma del SECOP II, del informe de supervisión mensual. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 el artículo 2.1.1.2.1.8. que dispone *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o* informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."

**Nota 3:** El supervisor deberá radicar la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo deberá tener en cuenta que la factura se encuentre debidamente publicada en la plataforma SIIF y/o TIENDA VIRTUAL dependiendo de la modalidad contractual, el supervisor debe estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, para que el contratista pueda realizar dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el proyecto de liquidación y el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación.

**Nota 4:** El supervisor deberá informar y solicitar a la entidad el cambio de supervisor, cuando el titular debe ausentarse del cargo de manera temporal o definitiva.

**Nota 5**: El supervisor deberá verificar que el contratista de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, e informar las actividades realizadas en los respectivos informes de supervisión.

**Nota 6:** El supervisor es el único responsable de la información reportada en los informes de supervisión, razón por la cual es pertinente que se realice una revisión detallada del mismo, con el fin de evitar información errónea, en atención a los hallazgos de la Contraloría General de la República. En caso de encontrar errores en los informes de supervisión, estos serán devueltos por correo electrónico para su respectiva corrección.

**Nota 7:** Cuando se trate de la ejecución de un contrato de compraventa o suministro, el supervisor deberá realizar una verificación detallada del componente y sus características técnicas, lo anterior con el propósito que dicha información repose de manera adecuada en los informes de supervisión que deban rendirse.

**Nota 8:** Cuando se lleve a cabo la ejecución de contratos en los cuales se pretenda adquirir bonos y/o tarjetas redimibles en bienes y/o servicios, el supervisor deberá allegar acta en la cual se evidencie la asignación y entrega de dichos bonos.

**Nota 9**: El supervisor deberá velar porque los elementos que sean adquiridos por la entidad, ingresen de manera detallada al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante la suscripción de un acta donde especifique su descripción, cantidad, registro fotográfico o fílmico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

**Nota 10:** En aquellos casos donde se deba ejercer una supervisión conjunta, se deberá unificar criterios con los supervisores de las demás entidades, con el propósito de llevar a cabo un efectivo registro y control de los bienes recibidos, y que éstos sean reconocidos en los estados financieros.

**Nota 11:** En caso de la existencia de un posible incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá realizar el procedimiento establecido en el TITULO V de la Resolución número 00011 del 22 de enero de 2024

(Por el cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía) y se deberá tener en cuenta lo arriba indicado.

**Nota 12:** Cuando se deba ingresar elementos a los almacenes de la Policía Nacional, el supervisor deberá tener en cuenta lo dispuesto en la materia en el Manual Logístico de la Policía Nacional.

**Nota 13:** El supervisor deberá incluir dentro del acta de recibo, la obligación de quién recibe los bienes o servicios, de realizar seguimiento y control a la etapa posventa de manera periódica, informando al Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) posibles incumplimientos por parte del contratista.

**Nota 14:** El supervisor deberá, en caso de que aplique, verificar el cumplimiento por parte del contratista de los ofrecimientos adicionales, los cuales se relacionarán en el anexo técnico del contrato.

**Nota 15:** En caso de que en el contrato se requiera la validación de hojas de vida, el supervisor deberá velar por su estricto cumplimiento.

**Nota 16:** En caso de que sea necesario llevar a cabo el trámite de alguna modificación contractual (prórroga, adición, etc.), dicha solicitud deberá presentarse con un término no inferior a diez (10) días calendario al vencimiento del plazo contractual pactado, junto con la totalidad de la documentación exigida para ello. La entidad contratante evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla.

**Nota 17:** De conformidad con las disposiciones establecidas por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, y con el propósito de minimizar los riesgos en el proceso de pago de la facturación, así como de asegurar que dichos pagos estén debidamente soportados y se ajusten al objeto contractual, se informa que, en concordancia con los principios de transparencia y control fiscal, a partir de la fecha se incorpora como responsabilidad de los supervisores de contratos la expedición de una certificación de pagos realizados.
Esta certificación deberá presentarse en la etapa de liquidación del contrato e incluir, de manera expresa, la siguiente información:

1. El valor de cada factura o cuenta de cobro presentada por el contratista.
2. La fecha de radicación y de pago correspondiente.
3. La conformidad del supervisor respecto a la prestación del servicio o ejecución de la obligación contractual.
4. La verificación de que el pago se ajusta a las condiciones pactadas en el contrato.
5. La relación consolidada de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato.

Desde el Grupo de Convenios y Contratos, estaremos disponibles para facilitar el formato correspondiente de esta certificación, la cual deberá ser diligenciada exclusivamente por el supervisor del contrato, sin que se realicen modificaciones al mismo.

Finalmente, los informes de seguimiento supervisión es responsabilidad del supervisor dar publicación en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta que el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 8 del Decreto 103 de 2015, establece la obligación de publicar los informes de ejecución realizados por los supervisores y/o interventores, con el fin de ceñirse a los parámetros de la *"LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL"*, los supervisores y/o interventores deberán dar estricto cumplimiento en la entrega de dichos informes de ejecución de los contratos, sin excepción alguna, de manera mensual; por lo tanto, se exige la veracidad de los datos, el diligenciamiento de la

información con responsabilidad y el debido compromiso, so pena de las acciones legales y administrativas que la omisión de dicha actividad conlleva.

Con la presente se informa los deberes y derechos que le asisten como supervisor, y se establece una breve guía de la elaboración del acta de liquidación y el informe de las actuaciones que debe seguir en caso de un posible incumplimiento, de acuerdo a lo antes mencionado y en concordancia con la normatividad vigente en contratación pública y el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).

Atentamente,

**WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Contratista Juan Pablo Roa
Grupo de convenios y contratos

Revisó: Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón
Coordinador Grupo de convenios y contratos

Revisó: abogado Francisco Eduardo González Botello
Asesor jurídico Subdirección Operativa

Revisó: Mildred Smit Jimeno
Subdirectora Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía

**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., a las 15:00 del día 10 del mes de Noviembre del año 2026

fue notificado personalmente el(a) señor(a) Dewar Alejandro Burgos Barrero,

identificado con la cédula de ciudadanía N° 91017.156 expedida en Barbosa,

En su calidad de Supervisor.

En observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1437 de 2011, en su artículo 11 y normas concordantes, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia, y demás normas legales vigentes aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión de vínculo legal o contractual con el Fondo Rotatorio de la Policía, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

SI ____ NO __X__ me encuentro incurso de manera directa o indirecta, en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses

Designación como **SUPERVISOR(A)**

**EL NOTIFICADO(A),**

CC. No. 91.017.156

**EL NOTIFICADOR**,

CC. No. 1022937627

Dirección: Aeropuerto internacional el Dorado entrada 6 CATAM.

Teléfono: 3143614280

Correo Electrónico Institucional: dewar.burgos@correo.policia.gov.co

Correo Electrónico de la Unidad: DIRAN.AUIPO-GRA@Policia.gov.co

| | GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN | Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|
| | | Código: GE-FR-015 |
| | NOTA MARGINAL | Vigente a partir de: 29/10/2024 |
| | | Versión: 1 |

FECHA 09 NOV 2026 RAD / N° DTO 2026-201-03409-R

PARA : Juan Ros

| INSTRUCCIONES | Marque con una X |
|---|---|
| REVISAR ASPECTO LEGAL | |
| EMITIR CONCEPTO | |
| INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN | |
| TRÁMITE CORRESPONDIENTE | |

| INSTRUCCIONES | Marque con una X |
|---|---|
| TRATAR PERSONALMENTE | |
| PARA CONOCIMIENTO | |
| AUTORIZADO | |
| PROYECTAR RESPUESTA | |

OBSERVACIONES

Solicitar acta de entregar y dar tramite

PLAZO :

FIRMA:

Mayor ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA - Cordinador Grupo Convenios y Contratos

| | GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN | Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|
| | | Código: GE-FR-015 |
| | NOTA MARGINAL | Vigente a partir de: 29/10/2024 |
| | | Versión: 1 |

FECHA 09/11/2026 RAD / N° DTO

PARA : ADCON

| INSTRUCCIONES | Marque con una X |
|---|---|
| REVISAR ASPECTO LEGAL | |
| EMITIR CONCEPTO | |
| INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN | |
| TRÁMITE CORRESPONDIENTE | |

| INSTRUCCIONES | Marque con una X |
|---|---|
| TRATAR PERSONALMENTE | |
| PARA CONOCIMIENTO | |
| AUTORIZADO | |
| PROYECTAR RESPUESTA | |

**OBSERVACIONES**

Se remite Rad. 2026-201-03409 Ref. CTO 100-1-26 Fin se verifique y se adelante trámite correspondiente frente a la Solicitud.

PLAZO : 09/11/2026

FIRMA:

MILDRED SMIT JIMENO - Subdirectora Operativa

| | GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN | Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|
| | NOTA MARGINAL | Vigente a partir de: 28/10/2024 |
| | | Versión: 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA INGRESO | 06 NOV 2026 | HORA INGRESO | 2:55 |
| FECHA SALIDA | - | HORA SALIDA | |

RAD / N° DTO: entrega de supervisor CTO 160-1-26

PARA : SUBOP

| INSTRUCCIONES | MARQUE CON UNA X |
|---|---|
| REVISAR ASPECTO LEGAL | |
| EMITIR CONCEPTO | |
| INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN | |
| TRÁMITE CORRESPONDIENTE | |

| INSTRUCCIONES | MARQUE CON UNA X |
|---|---|
| TRATAR PERSONALMENTE | |
| PARA CONOCIMIENTO | |
| AUTORIZADO | |
| PROYECTAR RESPUESTA | |

OBSERVACIONES

Validar solicitud y proceder con el trámite correspondiente.

*Wilson Carvajal*
Director FORPO

PLAZO : 09/11/2026

FIRMA:

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

GS-2026-179916-DIRAN

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL GUAYMARAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SURAN-COAVI - 20.1

Al contestar cite radicado:
2026-201-03409-R

Fecha: 2026-11-06 Hora: 02:45:26
Remitente(s): Jorge Eduardo Gallon Ruiz
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 1
Adjuntos/Anexos:0

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026

Señor Teniente Coronel (RA)
WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66ª # 43 – 19 Salitre El Greco
Bogotá D.C.

Asunto: entrega supervisión Contrato de Suministro No. 100-1-26

Dando alcance al Comunicado Oficial No. GS-2026-170843-DIRAN, de fecha 22 de octubre de 2026, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel que, teniendo en cuenta la finalización del término de la comisión al exterior del supervisor titular del Contrato de Suministro No. 100-1-26, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL",*** y de conformidad con lo señalado en el comunicado oficial de la referencia, tenga a bien ordenar a quien corresponda adelantar los trámites administrativos pertinentes para formalizar la notificación y entrega de la supervisión al titular del mencionado contrato, conforme a la siguiente información:

| GR | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO | CORREO | SUPERVISOR |
|---|---|---|---|---|
| TC | DEWAR ALEJANDRO BURGOS BAREÑO | 91017156 | Dewar.burgos@correo.policia.gov.co | TITULAR |
| TC | JORGE EDUARDO GALLÓN RUÍZ | 1013577093 | Jorge.gallon@correo.policia.gov.co | SALIENTE |

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Eduardo Gallon Ruiz
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Responsable Combustibles De Aviacion
Cédula: 1013577093
Dependencia: Grupo Abastecimiento Y Combustible De Aviacion
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: jorge.gallon@correo.policia.gov.co
6/11/2026 1:11:41 p. m.

Anexo: no

AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 16, VIA GUAYMARAL
HANGAR I
Teléfono: 601 7159750 EXTENCION 31151
diran.coavi-gua@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL GUAYMARAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha:** | Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026 | | |
| **Hora de inicio:** | 12:00 horas | **Hora de finalización:** | 13:30 horas |
| **Lugar:** | JEFATURA GRACA | | |

**ACTA - 070362 - SURAN-COAVI - 2.18**

**QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LOS CONTRATOS Y LA ORDEN DE SERVICIO NO. 162 A CARGO DEL JEFE GRUPO ABASTECIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, POR COMSIÓN DE SERVICIO EN EL EXTERIOR.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Verificación de asistentes**

En las instalaciones de la Jefatura del Grupo de Abastecimiento y Combustible de Aviación se realiza reunión de trabajo con el señor Teniente Coronel Dewar Alejandro Burgos Bareño, Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación, con el fin de realizar la entrega de los contratos a cargo del Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación, por retorno comisión del servicio al exterior del titular.

2. **Lectura del acta anterior**

No aplica.

3. **Verificación de los compromisos**

No aplica.

4. **Temas a tratar.**

Contrato 02-5-10041-25, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LAS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA MISMA".*

CONTRATO 02-8-10063-26 cuyo objeto es *"SUMINISTRO RECARGA DE OXIGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL".*

CONTRATO 100-1-26 cuyo objeto es *"SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÒN POLICIAL DE LA DIRECCIÒN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÌA NACIONAL".*

| **CONTRATO 02-5-10041-25** | |
|---|---|
| **VALOR** | $ 34.721.512.600,00 |
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LAS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA MISMA |
| **CONTRATISTA** | Corporación de la Industria Aeronáutica S. A |
| **FIRMADO** | 27/06/2025 |

| | |
|---|---|
| **GARANTIA UNICA** | 16/07/2025 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 10/07/2026 |
| **VALOR INICIAL** | $ 23.158.200.000 |
| **ADICION 1 03/09/2025** | $ 2.500.000.000 |
| **ADICION 2 12/12/2025** | $ 7.063.312.600 |
| **ADICION 3 27/02/2026** | $ 2.000.000.000 |
| **VALOR RECIBIDO** | $ 34.550.224.979 |
| **VALOR FACTURADO** | $ 34.550.224.979 |
| **PENDIENTE FACTURAR** | $ 0 |
| **PENDIENTE RECIBIR** | $ 171.281.378 |
| **INFORMES DE SUPERVISION (16 de cada mes)** | 15 |

**INFORMACIÓN GENERAL:**

El día 27 de junio de 2025, se procedió a la formalización y firma del Contrato Interadministrativo PN DIRAN 02-5-10041-25, cuyo objeto es "*ADQUISICION DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONAUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y LOS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA*" acto jurídico que fue suscrito por las partes involucradas, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

El día 16 de julio de 2025, se llevó a cabo la aprobación formal de la garantía única, con este importante paso superado, se dio inicio oficialmente a la ejecución contractual, permitiendo que las actividades y responsabilidades estipuladas en el contrato 02-5-10041-25 comenzaran a desarrollarse conforme a lo establecido.

El día 17 de julio de 2025, mediante comunicación oficial GS-2025-096093-DIRAN de fecha 17 de julio de 2025, se notifica como supervisor del contrato PN DIRAN 02-5-10041-25 al señor Teniente Coronel Dewar Alejandro Burgos Bareño Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación.

El día 17 de julio de 2025, mediante comunicación oficial GS-2025-096092-DIRAN de fecha 17 de julio de 2025, se hace la notificación del inicio del contrato 02-5-10041-25 al señor Teniente Coronel Dewar Alejandro Burgos Bareño Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación.

A través del gestor de contenidos policiales GEPOL en el comunicado GS-2025-115865-DIRAN, de fecha 26 de agosto de 2025, se solicitó al ordenador del gasto, el modificatorio No. 1, al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el fin de que fueran modificados algunos parte números alternos, cambios de condición y valores ofertados por el contratista y que fueron aprobados técnicamente por el personal de inspectores de las diferentes líneas, la modificación del numeral 13 "diferencial cambiario" DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y se realice la adición presupuestal por un valor de $ 2.500.000.000,00.

Así mismo mediante comunicado GS-2025-124122-DIRAN de fecha 09 de septiembre del 2025, se realizó alcance a la solicitud de modificatorio realizada el 26 de agosto de 2026, con el cual se hizo aclaración de algunos puntos solicitados a ser modificados dentro de la minuta contractual.

El día 09 de septiembre de 2025, mediante acta de reunión de trabajo No. AC-2025-035219-DIRAN, se deja constancia de la entrega del cargo como supervisor del contrato interadministrativo 02-5-10041-25 del señor teniente coronel DEWAR ALEJANDRO BURGOS BAREÑO, al señor mayor LUIS MIGUEL OTALORA DUEÑAS, por motivo de salida a comisión al exterior del titular.

De igual forma, mediante comunicado GS-2025-124977-DIRAN del 09 de septiembre de 2025, se realizó la solicitud de cambio de supervisor, al ordenador del gasto, esto con el fin de poder atender los diferentes requerimientos que la ejecución del proceso contractual amerita y así evitar cualquier traumatismo, esto teniendo en cuenta que el titular sale a comisión en el exterior.

Mediante comunicado GS-2025-127624-DIRAN, de fecha 16 de septiembre de 2025, se realizó alcance a la solicitud de modificatorio No. 1 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, realizada mediante comunicado GS-2025-115865-DIRAN de fecha 26 de agosto de 2025, con el fin de hacer aclaración a algunos puntos solicitados por parte de la oficina de contratos DIRAN.

El día 03 de octubre del 2025, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 1 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la modificación de parte números alternos, condición, valores, cantidades, inclusión de nuevos ítems y la adición presupuestal por un valor de $ 2.500.000.000,00.

Mediante comunicado GS-2025-174454-DIRAN, de fecha 09 de diciembre de 2025, se realizó solicitud de modificatorio No. 2 y adición No 2 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25.

El día 12 de diciembre del 2025, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 2 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la modificación de parte números alternos, condición, valores, cantidades, inclusión de nuevos ítems y la adición presupuestal por un valor de $ 7.063.312.600,00.

Mediante comunicado GS-2025-183710-DIRAN, de fecha 30 de diciembre de 2025, se realizó solicitud prorroga No 1 contrato interadministrativo 02-5-10041-25.

El día 30 de diciembre del 2025, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 3 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la prórroga No 1 con plazo máximo entrega de componentes 16 de marzo 2026 y plazo máximo de ejecución 31 de marzo de 2026.

Mediante comunicado GS-2026-028216-DIRAN, de fecha 20 de febrero de 2026, se realizó solicitud modificatorio No. 4 y prorroga No. 2 contrato interadministrativo 02-5-10041-25.

El día 27 de febrero del 2026, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 4 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la prórroga No 2 la modificación de parte números alternos, condición, valores, cantidades, inclusión de nuevos ítems y la adición presupuestal por un valor de $ 2.000.000.000,00 con plazo máximo entrega de componentes 16 de junio de 2026 y plazo máximo de ejecución 30 de junio de 2026.

Mediante comunicado GS-2026-090239-DIRAN, de fecha 05 de junio de 2026, se realizó solicitud modificatorio No. 5 y prorroga No. 3 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25.

Mediante comunicado oficial GS-2026-096797-DIRAN, de fecha 17 junio de 2026, se realiza la solicitud de cambio de supervisor por motivo de vacaciones del titular.

El día 19 de junio del 2026, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 5 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la prórroga No 3, la modificación de parte números alternos, condición, valores, cantidades, inclusión de nuevos ítems con plazo máximo entrega de componentes 30 de junio de 2026 y plazo máximo de ejecución 10 de julio de 2026.

Mediante comunicado oficial GS-2026-103076-DIRAN, de fecha 27 de junio de 2026, se realizó solicitud modificatorio No. 6 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25.

El día 09 de julio del 2026, queda aprobado y firmado por las partes de manera física y en aplicativo SECOP II, el respectivo modificatorio Nro. 6 al contrato interadministrativo 02-5-10041-25, con el cual queda en firme la modificación de valores por aplicación de diferencial cambiario.

Mediante comunicado oficial GS-2026-128384-DIRAN, de fecha 11 de agosto de 2026, se realiza la solicitud de cambio de supervisor por motivo de retorno de vacaciones del titular.

El día 09 de julio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-109147-DIRAN, se realiza el informe de incumplimiento parcial del contrato 02-5-10041-25.

El día 03 de julio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-123376-DIRAN, se realiza la solicitud de información del estado del proceso jurídico derivado del presunto incumplimiento parcial del Contrato No. 02-5-10041-25.

El día 06 de julio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-126596-DIRAN, la oficina de asuntos jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos informa que se encuentran analizando los antecedentes y documentos relacionados con el presunto incumplimiento.

El día 27 de agosto de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-135463-DIRAN se realiza el alcance al comunicado oficial GS-2026-109147-DIRAN, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la oficina de asuntos jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos.

El 5 de octubre de 2026, mediante correo electrónico No. 27 DIRAN-ASJUR, se recibió la convocatoria a la audiencia por presunto incumplimiento contractual correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, programada para el 09 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Jefatura de la DIRAN o mediante participación virtual a través de Microsoft Teams.

El día 08 de octubre de 2026, mediante correo electrónico No. 28 DIRAN – ASJUR se informa el aplazamiento de la audiencia por el presunto incumplimiento del Contrato PN DIRAN 02-5-10041-25. Audiencia por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Corporación Industria Aeronáutica CIAC, prevista para el día 09/10/2026 a las 09:00 horas, será reprogramada para la próxima semana, teniendo en cuenta los distintos compromisos a cargo de la Dirección.

El día 03 de julio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-123376-DIRAN, se realiza la solicitud de información del estado del proceso jurídico derivado del presunto incumplimiento parcial del Contrato No. 02-5-10041-25.

El 20 de octubre de 2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-169294-DIRAN, se solicitó información sobre el estado del proceso jurídico derivado del presunto incumplimiento parcial del Contrato No. 02-5-10041-25, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LAS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA MISMA***".

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**
  1. Informe de supervisión mes de agosto No. GS-2025-111282-DIRAN.
  2. Informe de supervisión mes de septiembre No. GS-2025-127486-DIRAN.

3. Informe de supervisión mes de octubre No. GS-2025-145099-DIRAN.
4. Informe de supervisión mes de noviembre No. GS-2025-163314-DIRAN.
5. Informe de supervisión mes de diciembre No. GS-2025-177357-DIRAN.
6. Informe de supervisión mes de enero No. GS-2026-006774-DIRAN.
7. Informe de supervisión mes de febrero No. GS-2026-025297-DIRAN.
8. Informe de supervisión mes de marzo No. GS-2026-042435-DIRAN.
9. Informe de supervisión mes de abril No. GS-2026-058981-DIRAN.
10. Informe de supervisión mes de mayo No. GS-2026-077306-DIRAN.
11. Informe de supervisión mes de junio No. GS-2026-095820-DIRAN.
12. Informe de supervisión mes de julio No. GS-2026-112904-DIRAN.
13. Informe de supervisión mes de agosto No. GS-2026-131135-DIRAN.
14. Informe de supervisión mes de septiembre No. GS-2026-149331-DIRAN.
15. Informe de supervisión mes de octubre No. GS-2026-166968-DIRAN.

**Información del contrato u orden de compra**

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | 02-5-10041-25 |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | ADQUISICION DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONAUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y LOS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA. |
| **Contratista** | CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S. A |
| **Representante legal** | Coronel OSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MARTIN |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MODENA CORRIENTE ($23.158.200.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY |
| **Valor adiciones del contrato u orden de compra** | DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.<br>SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 7.063.312.600,00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA<br>DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS MODENA CORRIENTE LEGAL ($34.721.512.600,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. |
| **Plazo de ejecución inicial** | Hasta el 30 de diciembre de 2025 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra** | Será a partir de la aprobación de la garantía única, 16 de julio del 2025 hasta el 10 de julio de 2026 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | 30 de diciembre de 2025 |

<table>
<tr><td>Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)</td><td>27 de febrero de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)</td><td>10 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>Adiciones</td><td>Uno (1) del 03 de octubre de 2025<br>Dos (2) del 12 de diciembre de 2025<br>Tres (3) del 27 de febrero de 2026</td></tr>
<tr><td>Modificatorios</td><td>Uno (1): CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, al CONTRATO PN DIRAN No 02-5-10051-25, en el sentido de adicionar la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, del contrato principal PN DIRAN No 02-5-10051-25, en el sentido de adicionar información presupuestal.<br><br>
<table>
<tr><th colspan="3">CDP SIIF No. 27725 del 30 de julio de 2025</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>02-01-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>$ 2.500.000.000,00</td></tr>
</table>
<br>CLÁUSULA TERCERA: Modificar el ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” en el sentido de incluir parte número alterno ofertado.<br><br>CLÁUSULA CUARTA: Modificar el ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” en el sentido de modificación de condición, precios, tiempos de entrega, cantidades y garantías ofertadas.<br><br>CLÁUSULA QUINTA: Modificar el ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, del contrato PN DIRAN 02-5-10041-25 en el sentido de la inclusión de unos ítems.<br><br>CLÁUSULA SEXTA: Modificar ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO-CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, ítem 13-DIFERENCIAL CAMBIARIO del contrato PN DIRAN 02-5-10041-25.<br><br>Dos (2) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del ANEXO No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, del contrato principal, la cláusula primera del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-10041-25, en el sentido de adicionar la suma SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 7.063.312.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", del contrato principal, la cláusula segunda del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-10041-25, en el sentido de adicionar información presupuestal

| CDP SIIF No. 37625 del 12 de noviembre de 2025 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| 02-01-01-004-006 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | $ 7.063.312.600,00 |

CLÁUSULA TERCERA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la inclusión de parte número alterno ofertado

CLÁUSULA CUARTA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de modificación de condición, precio, tiempos de entrega, cantidades y garantía ofertado

CLÁUSULA QUINTA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25.

CLÁUSULA SEXTA: De acuerdo a los documentos y argumentos expedidos por la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A., y los análisis expuestos por el supervisor del contrato, las partes acuerdan establecer a favor de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, un diferencial cambiario por valor de $ 902.000.000,00, el cual será descontado a través de nota crédito a la factura que para efecto del pago, del ítem 493 que se insertará en el presente modificatorio expedido por la entidad, cuyo valor asciende a $ 7.063.312.600,00.

CLÁUSULA SEPTIMA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la inclusión de los siguientes ítems.

Tres (3) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar del ANEXO No. 1" DATOS *DEL CONTRATO*" CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION del contrato principal, correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-

10051-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el ANEXO No. 1" DATOS *DEL CONTRATO*" CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE EJECUCION, del contrato principal correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-10041-25, en el sentido de modificar la forma de ejecución.

Cuatro (4) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", al contrato PN DIRAN No 02-5-10051-25, en el sentido de adicionar la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

| CDP SIIF No. 7726 del 17 de febrero de 2026 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| 02-01-01-004-003 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | $ 2.000.000.000,00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del ANEXO No. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*", del contrato principal PN DIRAN No 02-5-10051-25, en el sentido de adicionar información presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar del ANEXO Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"* CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal, la cláusula primera del MODIFICATORIO Nro. 03, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar del ANEXO Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"* CLAUSULA SEPTIMA -FORMA DE EJECUCIÓN del contrato principal, la cláusula primera del MODIFICATORIO Nro. 03, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido modificar la forma de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02 correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25 en el sentido de la modificación de parte número alterno ofertado.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02 correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25 en el sentido de la modificar la descripción, valor unitario y total.

| | |
|---|---|
| | CLÁUSULA SEPTIMA: Modificar del ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02 correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25 en el sentido de la exclusión parcial y exclusión total de unos ítems.<br><br>CLÁUSULA OCTAVA: Modificar el ANEXO No. 2 *"ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO-CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"* del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y clausula quinta del Modificatorio Nro. 1, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, cláusula quinta, cláusula sexta y la cláusula séptima del Modificatorio Nro. 2 en el sentido de la inclusión de algunos ítems.<br><br>CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS- El contratista se obliga a modificar las pólizas originales adicionales proporcionalmente frente a la cláusula primera, la cláusula, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del presente del Modificatorio Nro. 4. Al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25.<br><br>Cinco (5) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal, la cláusula primera del MODIFICATORIO Nro. 03, la cláusula tercera del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-10041-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN del contrato principal, la cláusula primera del MODIFICATORIO Nro. 03, la cláusula cuarta del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No 02-5-10041-25, en el sentido de modificar la forma de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera.<br><br>CLÁUSULA TERCERA: modificar el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la modificación de parte número alterno ofertado a los siguientes ítems así:<br><br>CLÁUSULA CUARTA: modificar el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO |

| | |
|---|---|
| | Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de modificar la descripción, valor unitario y total, ajuste de valor a los siguientes ítems así:<br><br>CLÁUSULA QUINTA: modificar el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la modificación de descripción y parte número alterno al siguiente ítem así:<br><br>CLÁUSULA SEXTA: Modificar del ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la exclusión parcial y exclusión total de los siguientes ítems así:<br><br>CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificar del ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la inclusión de los siguientes ítems así:<br><br>CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS - El contratista se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente frente a la cláusula primera, la cláusula segunda, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula sexta, la cláusula séptima y cláusula octava del presente MODIFICATORIO Nro. 5 AL CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25.<br><br>CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25, celebrado entre la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL y la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., que no hayan sido objeto de modificación, ampliación, adición, aclaración en el presente modificatorio, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones. |

| | |
|---|---|
| | CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación del contrato PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25, celebrado entre la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL y la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., se entiende perfeccionada con las firmas de las partes CONTRATANTES y para su ejecución con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de acuerdo a la modificación en relación al plazo de ejecución prorrogado.<br><br>Seis (6) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar del ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", del contrato principal, la cláusula tercera, la cláusula cuarta y la cláusula quinta del MODIFICATORIO Nro. 01, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, la cláusula sexta y la cláusula séptima del MODIFICATORIO Nro. 02, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 04, la cláusula tercera, la cláusula cuarta, la cláusula quinta, cláusula sexta, la cláusula séptima y la cláusula octava del MODIFICATORIO Nro. 05 correspondiente al contrato PN DIRAN No. 02-5-10041-25, en el sentido de la inclusión de los siguientes ítems así.<br><br>CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - El contratista se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente frente a la cláusula primera del presente MODIFICATORIO Nro. 6 AL CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25.<br><br>CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25, celebrado entre la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL y la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., que no hayan sido objeto de modificación, ampliación, adición, aclaración en el presente modificatorio, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.<br><br>CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación del contrato PN DIRAN Nro. 02-5-10041-25, celebrado entre la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL y la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., se entiende perfeccionada con las firmas de las partes CONTRATANTES y para su ejecución con la aprobación de la garantía. |
| **Prorrogas** | Uno (1) hasta el 31 de marzo del 2026<br>Dos (2) hasta el 30 de junio del 2026<br>Tres (3) hasta el 10 de julio del 2026 |
| **Otros** | No aplica |

**Ejecución Financiera y Pagos:**

| **Balance general de pagos y entregas** |
|---|

**ACTA - 070362 - SURAN-COAVI - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LOS CONTRATOS Y LA ORDEN DE SERVICIO NO. 162 A CARGO DEL JEFE GRUPO ABASTECIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, POR COMSIÓN DE SERVICIO EN EL EXTERIOR.**

| | Valor en pesos | % del valor del contrato u orden de compra |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA | $ 34.721.512.600 | 100% |
| VALOR TOTAL COMPROMETIDO | $ 34.550.224.979 | 99,51% |
| VALOR TOTAL DE LAS ENTREGAS | $ 34.550.224.979 | 99,51% |
| VALOR TOTAL FACTURADO | $ 34.550.224.979 | 99,51% |
| VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO | 0% | 0% |
| VALOR PAGADO | $ 34.550.224.979 | 99,51% |
| VALOR PENDIENTE DE ENTREGA | $ 171.287.621 | 0,49% |
| VALOR PENDIENTE POR FACTURAR | $ 0 | 0% |

## Facturación

| No. De acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. Factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | $ 626.613.338 | 28/08/2025 | $ 626.613.338 | 803715 | $ 626.613.338 | 0 | 349732025 |
| | $ 1.300.723 | | $ 1.300.723 | | $ 1.300.723 | 0 | |
| 002 | $ 1.540.814 | 28/08/2025 | $ 1.540.814 | 803716 | $ 1.540.814 | 0 | 349736425 |
| 003 | $ 385.874.696 | 1/09/2025 | $ 385.874.696 | 803721 | $ 385.874.696 | 0 | 349737625 |
| 004 | $ 583.648.863 | 9/09/2025 | $ 583.648.863 | 803722 | $ 583.648.863 | 0 | 380096425 |
| 005 | $ 53.717.240 | 29/08/2025 | $ 53.717.240 | 803719 | $ 53.717.240 | 0 | 380107625 |
| 006 | $ 589.246.344 | 2/09/2025 | $ 589.246.344 | 803723 | $ 589.246.344 | 0 | 380114525 |
| 007 | $ 83.012.772 | 4/09/2025 | $ 83.012.772 | 803732 | $ 83.012.772 | 0 | 380125925 |
| 008 | $ 221.960 | 1/12/2025 | $ 221.960 | 803936 | $ 221.960 | 0 | 8000826 |
| 009 | $ 102.664.800 | 17/09/2025 | $ 102.664.800 | 803771 | $ 102.664.800 | 0 | 403228625 |
| 010 | $ 19.046.851 | 17/09/2025 | $ 19.046.851 | 803770 | $ 19.046.851 | 0 | 403251025 |
| 011 | $ 2.253.660 | 29/09/2025 | $ 2.253.660 | 803771 | $ 2.253.660 | 0 | 403265725 |
| 012 | $ 15.392.733 | 27/09/2025 | $ 15.392.733 | 803836 | $ 15.392.733 | 0 | 438119225 |
| 013 | $ 1.608.180 | 27/09/2025 | $ 1.608.180 | 803837 | $ 1.608.180 | 0 | 438121925 |
| 014 | $ 25.331.330 | 27/09/2025 | $ 25.331.330 | 803839 | $ 25.331.330 | 0 | 450333825 |
| 015 | $ 6.783.800 | 27/09/2025 | $ 6.783.800 | 803840 | $ 6.783.800 | 0 | 438128325 |
| 016 | $ 197.750 | 27/10/2025 | $ 197.750 | 803841 | $ 197.750 | 0 | 438134425 |
| 017 | $ 186.890.576 | 27/10/2025 | $ 186.890.576 | 803842 | $ 186.890.576 | 0 | 438138825 |
| 018 | $ 120.398.103 | 27/10/2025 | $ 120.398.103 | 804843 | $ 120.398.103 | 0 | 450336425 |
| 019 | $ 622.500 | 27/10/2025 | $ 622.500 | 803844 | $ 622.500 | 0 | 438141025 |
| 020 | $ 1.387.638 | 27/10/2025 | $ 1.387.638 | 803845 | $ 1.387.638 | 0 | 438150625 |
| 021 | $ 73.170.848 | 5/11/2025 | $ 73.170.848 | 803854 | $ 73.170.848 | 0 | 453910525 |
| 022 | $ 101.549.418 | 24/11/2025 | $ 101.549.418 | 803865 | $ 101.549.418 | 0 | 7976326 |
| 023 | $ 1.397.673.425 | 24/11/2025 | $ 1.397.673.425 | 803867 | $ 1.397.673.425 | 0 | 7995826 |
| 024 | $ 72.110.215 | 24/11/2025 | $ 72.110.215 | 803879 | $ 72.110.215 | 0 | 7977126 |
| 025 | $ 45.703.007 | 29/11/2025 | $ 45.703.007 | 803923 | $ 45.703.007 | 0 | 7977626 |
| 026 | $ 326.250.202 | 27/11/2025 | $ 326.250.202 | 803880 | $ 326.250.202 | 0 | 7978126 |
| 027 | $ 644.866.212 | 29/11/2025 | $ 644.866.212 | 803926 | $ 644.866.212 | 0 | 7986626 |
| 028 | $ 237.125.045 | 29/11/2025 | $ 237.125.045 | 803932 | $ 237.125.045 | 0 | 7987226 |
| 029 | $ 42.130.080 | 29/11/2025 | $ 42.130.080 | 803930 | $ 42.130.080 | 0 | 7991826 |
| 030 | $ 122.757.654 | 11/12/2025 | $ 122.757.654 | 803960 | $ 122.757.654 | 0 | 8258026 |
| 031 | $ 478.995.710 | 26/12/2025 | $ 478.995.710 | 804065 | $ 478.995.710 | 0 | 8393326 |
| 032 | $ 151.462.062 | 11/12/2025 | $ 151.462.062 | 803970 | $ 151.462.062 | 0 | 8255926 |
| 033 | $ 59.024.472 | 11/12/2025 | $ 59.024.472 | 803969 | $ 59.024.472 | 0 | 8253226 |
| 034 | $ 48.910.808 | 22/12/2025 | $ 48.910.808 | 804035 | $ 48.910.808 | 0 | 8261726 |
| 035 | $ 115.330.988 | 23/12/2025 | $ 115.330.988 | 804039 | $ 115.330.988 | 0 | 8263026 |
| 036 | $ 497.719.073 | 25/12/2025 | $ 497.719.073 | 804063 | $ 497.719.073 | 0 | 8480826 |
| 037 | $ 6.161.312.600 | 22/12/2025 | $ 6.161.312.600 | 804032 | $ 6.161.312.600 | 0 | 8243826 |
| 038 | $ 331.531.200 | 23/12/2025 | $ 331.531.200 | 804042 | $ 331.531.200 | 0 | 8216526 |
| 039 | $ 70.367.421 | 26/12/2025 | $ 70.367.421 | 804066 | $ 70.367.421 | 0 | 8394126 |
| 040 | $ 244.772.103 | 31/12/2025 | $ 244.772.103 | 804098 | $ 244.772.103 | 0 | 97332426 |
| 041 | $ 131.596.896 | 31/12/2025 | $ 131.596.896 | 804099 | $ 131.596.896 | 0 | 97334926 |
| 042 | $ 113.939.275 | 31/12/2025 | $ 113.939.275 | 804100 | $ 113.939.275 | 0 | 97337826 |
| 043 | $ 94.109.416 | 1/01/2026 | $ 94.109.416 | 804206 | $ 94.109.416 | 0 | 97506926 |
| 044 | $ 849.760.069 | 30/12/2025 | $ 849.760.069 | 804105 804074 | $ 849.760.069 | 0 | 290655326 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 804089<br>804043 | | | |
| 045 | $ 19.115.278 | 30/12/2025 | $ 19.115.278 | 804104<br>804076 | $ 19.115.278 | 0 | 97412026 |
| 046 | $ 525.570.514 | 30/12/2025 | $ 525.570.514 | 804075<br>804079<br>804207 | $ 525.570.514 | 0 | 97572126 |
| 047 | $ 537.970.483 | 20/02/2026 | $ 537.970.483 | 804253<br>804254<br>804255<br>804256<br>804257 | $ 537.970.483 | 0 | 97620426 |
| 048 | $ 546.740.504 | 23/02/2026 | $ 546.740.504 | 804290<br>804295<br>804327<br>804291 | $ 546.740.504 | 0 | 185355326 |
| 049 | $ 233.252.425 | 23/02/2026 | $ 233.252.425 | 804250<br>804286<br>804287<br>804288<br>804289 | $ 233.252.425 | 0 | 97629826 |
| 050 | $ 823.105.854 | 26/02/2026 | $ 823.105.854 | 804307<br>804303<br>804302<br>804304<br>804301<br>804305<br>804309<br>804310<br>804324 | $ 823.105.854 | 0 | 127044726 |
| 051 | $ 101.009.520 | 27/02/2026 | $ 101.009.520 | 804313<br>804317<br>804318 | $ 101.009.520 | 0 | 127047526 |
| 052 | $ 136.479.266 | 27/02/2026 | $ 136.479.266 | 804320<br>804319 | $ 136.479.266 | 0 | 127035726 |
| 053 | $ 22.888.372 | 5/03/2026 | $ 22.888.372 | 804425 | $ 22.888.372 | 0 | 291172426 |
| 054 | $ 570.976.672 | 5/03/2026 | $ 570.976.672 | 804325 | $ 570.976.672 | 0 | 127046926 |
| 055 | $ 806.815.920 | 6/03/2026 | $ 806.815.920 | 804328<br>804326<br>804381 | $ 806.815.920 | 0 | 185258326 |
| 056 | $ 680.955.816 | 12/03/2026 | $ 680.955.816 | 804379<br>804378 | $ 680.955.816 | 0 | 185252926 |
| 057 | $ 29.211.990 | 13/03/2026 | $ 29.211.990 | 804380 | $ 29.211.990 | 0 | 291193426 |
| 058 | $ 1.220.610.458 | 19/03/2026 | $ 1.220.610.458 | 804411 | $ 1.220.610.458 | 0 | 185252926 |
| 059 | $ 100.209.330 | 19/03/2026 | $ 100.209.330 | 804397 | $ 100.209.330 | 0 | 185298726 |
| 060 | $ 34.112.091 | 27/03/2024 | $ 34.112.091 | 804424 | $ 34.112.091 | 0 | 291216826 |
| 061 | $ 596.376.594 | 27/03/2024 | $ 596.376.594 | 804430 | $ 596.376.594 | 0 | 185309326 |
| 062 | $ 452.158.200 | 13/04/2026 | $ 452.158.200 | 804437<br>804448 | $ 452.158.200 | 0 | 291152026 |
| 063 | $ 143.738.100 | 17/04/2026 | $ 143.738.100 | 804439 | $ 143.738.100 | 0 | 185382526<br>185385126 |
| 064 | $ 15.384.684 | 17/04/2026 | $ 15.384.684 | 804436 | $ 15.384.684 | 0 | 185387526 |
| 065 | $ 5.099.758.500 | 27/04/2026 | $ 5.099.758.500 | 804433 | $ 5.099.758.500 | 0 | 185335526 |
| 066 | $ 271.520.284 | 08/05/2026 | $ 271.520.284 | 804477 | $ 271.520.284 | 0 | 291481826 |
| 067 | $ 4.766.638 | 07/05/2026 | $ 4.766.638 | 804478 | $ 4.766.638 | 0 | 291292626 |
| 068 | $ 580.493.210 | 07/05/2026 | $ 580.493.210 | 804479 | $ 580.493.210 | 0 | 291331826 |
| 069 | $ 182.199.678 | 07/05/2026 | $ 182.199.678 | 804483 | $ 182.199.678 | 0 | 291344026 |
| 070 | $ 59.865.086 | 14/05/2026 | $ 59.865.086 | 804496 | $ 59.865.086 | 0 | 291590226 |
| 071 | $ 438.438.410 | 14/05/2026 | $ 438.438.410 | 804498 | $ 438.438.410 | 0 | 291736426<br>291646526<br>291654726 |
| 072 | $ 153.241.976 | 14/05/2026 | $ 153.241.976 | 804499 | $ 153.241.976 | 0 | 291615026 |
| 073 | $ 165.204.900 | 25/05/2026 | $ 165.204.900 | 804521 | $ 165.204.900 | 0 | 292138926 |
| 074 | $ 399.998.379 | 28/05/2026 | $ 399.998.379 | 804545 | $ 399.998.379 | 0 | 292192526 |
| 075 | $ 226.394.500 | 28/05/2026 | $ 226.394.500 | 804546 | $ 226.394.500 | 0 | 292360726 |
| 076 | $ 45.844.100 | 29/05/2026 | $ 45.844.100 | 804551 | $ 45.844.100 | 0 | 292416926 |
| 077 | $ 264.433.166 | 09/06/2026 | $ 264.433.166 | 804560 | $ 264.433.166 | 0 | 346444026 |
| 078 | $ 194.474.654 | 11/06/2026 | $ 194.474.654 | 804561 | $ 194.474.654 | 0 | 346451926 |
| 079 | $ 120.464.064 | 12/06/2026 | $ 120.464.064 | 804562 | $ 120.464.064 | 0 | 346492626 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 080 | $ 76.595.665 | 12/06/2026 | $ 76.595.665 | 804563 | $ 76.595.665 | 0 | 346513926 |
| 081 | $ 201.518.446 | 25/06/2026 | $ 201.518.446 | 804619 | $ 201.518.446 | 0 | 346636326 |
| 082 | $ 445.662.740 | 25/06/2026 | $ 445.662.740 | 804621 | $ 445.662.740 | 0 | 346805726 |
| 083 | $ 62.991.900 | 30/06/2026 | $ 62.991.900 | 804624 | $ 62.991.900 | 0 | 346705426 |
| 084 | $ 55.184.300 | 02/07/2026 | $ 55.184.300 | 804652<br>804650<br>804648<br>804649 | $ 55.184.300 | 0 | 347068726 |
| 085 | $ 52.548.700 | 02/07/2026 | $ 52.548.700 | 804626 | $ 52.548.700 | 0 | 347243326 |
| 086 | $ 335.493.900 | 03/07/2026 | $ 335.493.900 | 804625 | $ 335.493.900 | 0 | 347206626 |
| 087 | $ 70.271.120 | 06/07/2026 | $ 70.271.120 | 804633<br>804645 | $ 70.271.120 | 0 | 347073526 |
| 088 | $ 1.017.214.600 | 06/07/2026 | $ 1.017.214.600 | 804634<br>804646<br>804651 | $ 1.017.214.600 | 0 | 276362126 |
| 089 | $ 397.537.100 | 07/07/2026 | $ 397.537.100 | 804636 | $ 397.537.100 | 0 | 346989126 |
| 090 | $ 626.768.722 | 07/07/2026 | $ 626.768.722 | 804638 | $ 626.768.722 | 0 | 276357126 |
| 091 | $ 163.189.000 | 09/07/2026 | $ 163.189.000 | 804643<br>804647 | $ 163.189.000 | 0 | 276361226 |
| 092 | $ 21.546.300 | 10/07/2026 | $ 21.546.300 | 804644 | $ 21.546.300 | 0 | 276361826 |

| **CONTRATO 02-8-10063-26** | |
|---|---|
| **VALOR** | $ 15.000.000,00 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL |
| **CONTRATISTA** | Comercializadora de gases y soldaduras Servioxigeno S.A.S |
| **FIRMADO** | 20/08/2026 |
| **GARANTIA UNICA** | 9/09/2026 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 20/12/2026 |
| **VALOR INICIAL** | $ 15.000.000 |
| **VALOR RECIBIDO** | $ 6.697.353,20 |
| **VALOR FACTURADO** | $ 6.697.353,20 |
| **PENDIENTE FACTURAR** | $ 0 |
| **PENDIENTE RECIBIR** | $ 8.302.646,80 |
| **INFORMES DE SUPERVISION ( 09 cada mes)** | 1 |

| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | C.C | RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA | NIT |
|---|---|---|---|
| DIANA CAROLINA VEGA VELANDIA | 1.016.016.910 | COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS SERVIOXIGENO S.A.S | 900.219.954.8 |

**INFORMACIÓN GENERAL:**

El día 20 de agosto de 2026, se procedió a la formalización y firma de la Aceptación de Oferta No. 02-8-10063-26, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITROGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA*

*NACIONAL*" acto jurídico que fue suscrito por las partes involucradas, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

El día 09 de septiembre de 2026, se efectuó la aprobación formal de la garantía única exigida en el marco contractual. Una vez cumplido dicho requisito, se configuraron las condiciones necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato No. 02-8-10063-26, procediendo las partes al desarrollo de las actividades, obligaciones y responsabilidades allí previstas, de conformidad con las estipulaciones contractuales, los términos establecidos y demás disposiciones aplicables.

El día 09 de septiembre de 2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-145694-DIRAN, de la misma fecha, se efectuó la designación y notificación formal del supervisor del contrato No. PN DIRAN 02-8-10063-26, recayendo dicha responsabilidad en el señor Teniente Coronel Dewar Alejandro Burgos Bareño, en su calidad de Jefe del Grupo de Abastecimiento y Combustible de Aviación, quien asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones, competencias y disposiciones aplicables en materia de supervisión, ejecución y control.

El día 11 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico No. 373 / AVIPO-GRACA-PED, se remitió a la empresa contratista COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS SERVIOXIGENO S.A.S. solicitud formal para la realización de reunión de coordinación y seguimiento contractual, con el propósito de establecer y verificar los mecanismos necesarios para el adecuado control de la planeación, programación y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato en referencia. En el marco de dicha reunión, se previó abordar, entre otros, los siguientes aspectos: i) planeación y ejecución contractual; ii) programación de las actividades previstas; iii) revisión y actualización del cronograma de ejecución; iv) verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales; v) análisis de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que pudieran incidir en el normal desarrollo de la ejecución contractual; y vi) los demás asuntos que, en ejercicio de las funciones de supervisión, vigilancia y seguimiento, resultaren pertinentes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

El día 14 de septiembre de 2026, a las 14:30 horas, se llevó a cabo reunión de coordinación con la representante legal de la empresa contratista, en la cual se abordaron y revisaron los temas previamente establecidos, relacionados con la planeación, programación, seguimiento y correcta ejecución de las obligaciones contractuales. Durante la reunión se efectuó, igualmente, la coordinación y gestión correspondiente para la realización del primer pedido de los gases objeto del contrato, con el propósito de garantizar su oportuno suministro y atender las necesidades requeridas para el adecuado funcionamiento de las aeronaves y talleres de la Aviación Policial, contribuyendo de esta manera al cumplimiento del objeto contractual y a la continuidad de las actividades operacionales que requieren dichos insumos.

El día 15 de septiembre de 2026, en atención a las solicitudes y necesidades previamente expuestas, y en el marco de las actividades de seguimiento y control de la ejecución contractual, esta Supervisión procedió a realizar la recepción de veinte (20) cilindros de oxígeno y veinte (20) cilindros de nitrógeno, debidamente llenos, suministrados por la empresa contratista. Los cuáles serán destinados exclusivamente al abastecimiento y atención de las necesidades técnicas y operacionales de las aeronaves de ala fija, ala rotatoria y talleres de la Aviación Policial, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna y contribuir al correcto funcionamiento, mantenimiento y continuidad de la operatividad de las aeronaves de propiedad de la Policía Nacional, en cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

El día 19 de octubre de 2026, mediante correo electrónico 396 AVIPO-GRACA-PED, se informa al contratista la novedad en un cilindro de nitrógeno de serie 1001407 para su respectivo cambio.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

    1. Informe de supervisión mes de septiembre No. GS-2026-163560-DIRAN.

## Ejecución Financiera y Pagos:

| Balance general de pagos y entregas | | |
|---|---|---|
| | Valor en pesos | % del valor del contrato u orden de compra |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA | $ 15.000.000,00 | 100% |
| VALOR TOTAL COMPROMETIDO | $ 15.000.000,00 | 100% |
| VALOR TOTAL DE LAS ENTREGAS | $ 6.697.353,20 | 44,65% |
| VALOR TOTAL FACTURADO | $ 6.697.353,20 | 44,65% |
| VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO | $ 6.697.353,20 | 44,65% |
| VALOR PAGADO | $ 0,0 | 0,0% |
| VALOR PENDIENTE DE ENTREGA | $ 8.302.646,80 | 55,35% |
| VALOR PENDIENTE POR FACTURAR | $ 8.302.646,80 | 55,35% |

## Facturación

| No. De acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. Factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | $ 6.697.353,20 | 15/09/2026 | $ 6.697.353,20 | FEB 13678 | $ 6.334.120,20 | $ 363.233,00 | 227926 |

| CONTRATO 100-1-26 | |
|---|---|
| **VALOR** | $ 4.256.202.336,92 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACION POLICIAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL |
| **CONTRATISTA** | INTERNATIONAL LOGISTICS SERVICE S.A.S |
| **FIRMADO** | 9/10/2026 |
| **GARANTIA UNICA** | 9/10/2026 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | 10/11/2026 |
| **VALOR INICIAL** | $ 4.256.202.336,92 |
| **VALOR RECIBIDO** | $ 527.857.551,51 |
| **VALOR FACTURADO** | $ 0,00 |
| **PENDIENTE FACTURAR** | $ 527.857.551,51 |
| **PENDIENTE RECIBIR** | $ 3.728.344.785,41 |
| **INFORMES DE SUPERVISION (05 de cada mes)** | 1 |

| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | C.C | RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA | NIT |
|---|---|---|---|
| LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO | 79.189.253 | INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS. | 900.127.155-4 |

**INFORMACIÓN GENERAL:**

El día 09 de octubre de 2026, se procedió a la formalización y firma del Contrato 100-1-26, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÒN POLICIAL DE LA DIRECCIÒN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÌA NACIONAL"*** acto jurídico que fue suscrito por las partes involucradas, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

El día 09 de octubre de 2026, se realiza la notificación de supervisión del Contrato 100-1-26, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÒN POLICIAL DE LA DIRECCIÒN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÌA NACIONAL"*** al señor Teniente Coronel DEWAR ALEJANDRO BURGOS BAREÑO, mediante radicado Nro. 01558 FORPO-ADCON-302-10-29.

El 13 de octubre de 2026, se llevó a cabo una reunión de coordinación y seguimiento a la ejecución del Contrato No. 100-1-26, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y la empresa INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S., cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"***. La reunión quedó formalizada mediante el Acta No. 001/SURAN-CREG1-2.25.

El 15 de octubre de 2026, se llevó a cabo una reunión de inicio del Contrato No. 100-1-26, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y la empresa INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S., cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"***. La reunión quedó formalizada mediante el Acta No. 002/SURAN-CREG1-2.25.

El 16 de octubre de 2026, mediante correo electrónico No. 394/AVIPO-GRACA-PED, se remitieron al correo electrónico ingenieria@ilssas.com.co la solicitud de pedido No. 1 y 2, correspondientes al Contrato No. 100-1-26, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL",*** para los trámites pertinentes en el marco de su ejecución contractual.

El 16 de octubre de 2026, mediante comunicado oficial No. **GS-2026-167192-DIRAN**, se solicitó el Pedido No. 1 correspondiente al Contrato No. 100-1-26, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL".*** Para tal efecto, se remitió el listado de los ítems requeridos para su adquisición, con el fin de dar continuidad a los trámites correspondientes en el marco de la ejecución contractual.

El 16 de octubre de 2026, mediante comunicado oficial No. **GS-2026-167195-DIRAN**, se solicitó el Pedido No. 2 correspondiente al Contrato No. 100-1-26, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL".*** Para tal efecto, se remitió el listado de los ítems requeridos para su adquisición, con el fin de dar continuidad a los trámites correspondientes en el marco de la ejecución contractual.

El 19 de octubre de 2026, mediante correo electrónico sin número de radicado, remitido desde la dirección ingenieria@ilssas.com.co, se recibió la solicitud de entrega del material correspondiente al Pedido No. 1 del Contrato No. 100-1-26. La entrega se llevó a cabo el 20 de octubre de 2026 en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos de Aviación Policial, COAVI-Bogotá.

El 28 de octubre de 2026, mediante correo electrónico sin número de radicado, remitido desde la dirección ingenieria@ilssas.com.co, se recibió la solicitud de entrega del material correspondiente al Pedido No. 1 y 2 del Contrato No. 100-1-26. La entrega se llevó a cabo el 29 de octubre de 2026 en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos de Aviación Policial, COAVI-Bogotá.

El 30 de octubre de 2026, mediante correo electrónico No 411 se envía comunicado oficial No. **GS-2026-175830-DIRAN**, cuyo asunto es concepto de viabilidad y solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 100-1-2026, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"***

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 0

**Ejecución Financiera y Pagos:**

| Balance general de pagos y entregas | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA | $ 4.256.202.336,92 | 100,00% |
| VALOR TOTAL COMPROMETIDO | $ 3.728.344.785,41 | 87,60% |
| VALOR TOTAL DE LAS ENTREGAS | $ 527.857.551,51 | 12,40% |
| VALOR TOTAL FACTURADO | $0 | 0,00% |
| VALOR FACTURADO PENDIENTE DE PAGO | $0 | 0,00% |
| VALOR PAGADO | $0 | 0,00% |
| VALOR PENDIENTE DE ENTREGA | $ 3.728.344.785,41 | 87,60% |
| VALOR PENDIENTE POR FACTURAR | $ 527.857.551,51 | 12,40% |

**Facturación**

| No. De acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. Factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | $ 62.849.147,99 | 20/10/2026 | $ 62.849.147,99 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PDTE |
| 002 | $ 309.377.870,76 | 29/10/2026 | $ 309.377.870,76 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE |
| 003 | $ 155.630.532,76 | 29/10/2026 | $ 155.630.532,76 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE |

**ORDEN DE SERVICIO No. 162 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**ASUNTO: REALIZAR INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS EN SERVICIO Y EN LAS BODEGAS AERONÁUTICAS DE LAS COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS DE AVIACIÓN POLICIAL A NIVEL NACIONAL.**

En relación con la Orden de Servicio No. 162 del 1 de septiembre de 2026, mediante la cual se dispuso realizar el inventario físico de los activos fijos en servicio y de aquellos ubicados en las bodegas aeronáuticas de las diferentes Compañías Antinarcóticos de Aviación Policial a nivel nacional, se deja constancia de que, a la fecha de la presente entrega, las actividades contempladas en dicha orden no han iniciado.

En consecuencia, queda pendiente adelantar las gestiones administrativas y operativas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas, incluyendo la coordinación con las unidades involucradas, la verificación física de los activos, la validación de su identificación y ubicación, y la conciliación de la información recopilada con los registros institucionales correspondientes.

## COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

| Actividad | Responsable | Fecha de entrega |
|---|---|---|
| 1. Dar cumplimiento a las funciones asignadas al cargo como Jefe del Grupo de Abastecimiento y Combustible de Aviación. | DEWAR ALEJANDRO BURGOS BAREÑO | PERMANENTE |

## CONVOCATORIA

Si se programa una nueva reunión se indicará la fecha de la convocatoria.

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Eduardo Gallon Ruiz
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Responsable Combustibles De Aviacion
Cédula: 1013577093
Dependencia: Grupo Abastecimiento Y Combustible De Aviacion
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: jorge.gallon@correo.policia.gov.co
6/11/2026 6:56:47 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 01 folios)

AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 16, VIA GUAYMARAL HANGAR I
Teléfono: 601 7159750 EXTENCION 31151
diran.coavi-gua@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

AC-2026-070362-DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL GUAYMARAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha:** | Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026 | | |
| **Hora de inicio:** | 12:00 | **Hora de finalización:** | 13:30 |
| **Lugar:** | JEFATURA GRACA | | |

**Acta - 070362- SURAN-COAVI - 2.18**

**QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LOS CONTRATOS Y LA ORDEN DE SERVICIO NO. 162 A CARGO DEL JEFE GRUPO ABASTECIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, POR COMSIÓN DE SERVICIO EN EL EXTERIOR.**

**ASISTENTES**

| GR | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIDAD O DEPENDENCIA | CORREO ELECTRÓNICO | CEDULA DE CIUDADANÍA | TELÉFONO | NOTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TC | BURGOS BAREÑO DEWAR ALEJANDRO | DIRAN GRACA | dewar.burgos@correo.policia.gov.co | 91017156 | 3014117706 | 06/11/2026 18:18 |

AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 16, VIA
GUAYMARAL HANGAR I
Teléfonos 601 7159750 EXTENCION 31151
diran.coavi-gua@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**



3402259465

3402259465